



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO:	NUMERO 04
OBJETO:	SUMINISTRO DE TRES GABINETE METÁLICO PARA ALMACENAMIENTO DE TABLET, DIMENSIÓN 75 CMS DE ALTURA POR 50 CMS DE ANCHO Y 50 CM DE FONDO, LÁMINA DE HIERRO CALIBRE 20 PINTURA ELECTROESTÁTICA SOLDADURA MIX CAPACIDAD DE 30 TABLET BASE RODACHIN CON FRENO PUERTA Y CHAPA DE SEGURIDAD PROGRAMADOR Y ESTABILIZADOR CON SU RESPECTIVO CABLEADO COLOR NEGRO HUMO.
FECHA	ENERRO 24 DE 2018
CONTRATANTE:	INST. EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO
CONTRATISTA:	DARIO GALLEGO CASTAÑO
VALOR:	\$3.150.000

Entre los suscritos, JHOBANA ARIAS CUBILLOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42117419, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO** con Nit. 890706909-1 en su calidad de Rectora Ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte DARIO GALLEGO CASTAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.231.705 domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien para efectos del siguiente contrato se denominará **EI CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa a todo costo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA: PRIMERA OBJETO:** Compra de un gabinete en lámina calibre 18 en cinco entrepaños, base en rodachin, aviso fachada principal y placas

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Gabinete metálico para almacenamiento de Tablet, dimensión 75 cms de altura por 50 cms de ancho y 50 cm de fondo, lámina de hierro calibre 20 pintura electroestática soldadura MIX capacidad de 30 Tablet base rodachin con	\$1.050.000	\$3.150.000

Vereda Chapetón- Vía al nevado del Tolima Ibagué
Tel 2610963



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

freno puerta y chapa de seguridad programador y estabilizador con su respectivo cableado color negro humo.		
VALOR TOTAL		\$3.150.000

CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR.- Para la prestación de dicho servicio se realizara en la sede principal de la institución educativa Técnica Agropecuaria Marina Melendro, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION.-** La duración y plazo de ejecución del presente contrato serán de tres (3) días a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es la suma de: **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$3.150.000) MCTE,** Pagaderos por el **CONTRATANTE** A la entrega satisfacción por parte de supervisor, previa presentación del informe de actividades.- **PARAGRAFO: SUPERVISION,** la supervisión del contrato será ejercida por la señora **GLORIA CALLE YEPES,** identificada con la c.c. No. 38.244.468 Auxiliar Administrativo de la Institución, quien ha sido delegado por el señor Rector, tendrá entre otras sus funciones las siguientes: 1) la vigilancia y control de la ejecución del contrato 2) hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato 3) expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso 4) Verificar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud y pensión **QUINTA- GARANTIA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la construcción de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece "las garantías, no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la ley, caso en la cual la entidad determinará la necesidad de exigir las atendiendo a la naturaleza del objeto contratado ya a la forma de pago así como las demás que señale el reglamento interno aprobado por el plantel del educativo. **SEXTA-OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA:** 1. Entregar la compra de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en el lugar señalado por el supervisor del contrato. 2. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informara del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato. 3. Coadyuvar con el contratista para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 4. Aceptar

Vereda Chapetón- Vía al nevado del Tolima Ibagué
Tel 2610963



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRO

Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 5. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. 6. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta 7. El servicio debe ser de óptima calidad. 8. Mantener la reserva sobre la información que le suministrada para el desarrollo del objeto contratado **CLAUSULA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO**, el contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante **CLAUSULA OCTAVO- CADUCIDAD. LA INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, mediante resolución motivada por en cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en la página de las inhabilidades e inconstitucionalidades, constitucionales legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informara inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los pagos que la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO**, se obliga efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la institución. Del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos según certificado de disponibilidad presupuestal N°. 03 del 22 de enero de 2018, con cargo al rubro COMPRA DE EQUIPO, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO**, las partes acuerdan que cuando se presentan circunstancias que afectan tanto el contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo. Sin que implique sanción para ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un sistema de seguridad social. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** EL contratista deberá mantener indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA MARIANO MELENDRO**, respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá totalmente

Vereda Chapetón- Vía al nevado del Tolima Ibagué
Tel 2610963



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA

MARIANO MELENDRÓ

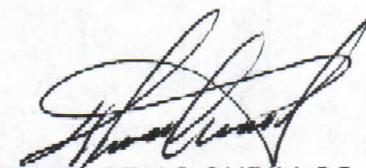
Nit: 890706909-1

Código Dane: 1730010114474

Resolución 105000003019 Noviembre 29 de 2016

cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCION EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios **CLAUSULA DECIMA CUARTA DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar al municipio de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los requisitos a) Certificado de Registro presupuestal, expedidos por la entidad, b) Rut, c) Fotocopias documento de identidad. d) planilla y recibo de Pago EPS, pensión, e) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y formato único de Hoja de vida f) 2% de estampillas Pro ancianos y 1.5% de estampillas Pro cultura sobre el valor total del contrato **PARAGRAFO**. El presente contrato queda incorporado todas las disposiciones contempladas en la ley 80 de 1993 y el reglamento interno de contratación, aprobada por el Consejo Directivo de la institución educativa.

Para constancia de éste se firma en Ibagué, el día veinticuatro (24) del mes de enero de 2018.


JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Rectora


DARIO GALLEGO CASTAÑO
C.C. 14.231.705
Contratista
Teléfono 2646282
CRA 3 N- 32-40 B/DEPARTAMENTAL

Trascribió Rosmery W

Reviso/ Astrid R

Vereda Chapetón- Vía al nevado del Tolima Ibagué
Tel 2610963